

	REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR – RESIDENCIA ED. 2023	DIRECCIÓN
---	---	------------------

I.- INTRODUCCION. -

Desde este momento, usted entra a formar parte de un Centro Residencial para Personas Mayores, integrándose en un grupo de personas en convivencia. Para la seguridad, confort, tranquilidad y bienestar tanto suya como del resto de usuarios y de las personas que aquí prestan sus servicios, debe tener en cuenta que existen ciertos deberes y recomendaciones que deben ser respetados. Además, esta Residencia se convierte a partir de ahora en su domicilio, lo que le permite igualmente disponer de determinados derechos.

Estos derechos y deberes constituyen las reglas de vida en común y de buen funcionamiento del establecimiento. El presente Reglamento constituye un documento contractual que será un anexo al contrato de admisión.

II.- INGRESO. -

El residente entra a formar parte de este Centro Residencial: (**MARCAR LA OPCION QUE CORRESPONDA**)

- A) En virtud de Resolución dictada por la Consejería competente en Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid:
 - a. por la que Vd. es titular de una plaza pública financiada
 - b. por la que Vd. es titular de una plaza pública cofinanciada
- B) En virtud de Resolución dictada por el Ayuntamiento del término municipal al que está adscrito el centro.
- C) En régimen de Residencia privada

La Dirección del Centro fijará día y hora para que tenga lugar el ingreso del residente. En ese momento se elaborará el "**Expediente de Ingreso**" que contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos personales y familiares (Fotocopia del DNI del residente y del familiar responsable).
- Fotocopia del documento de asistencia sanitaria y, en su caso, póliza del seguro de deceso.
- Declaración de voluntad que indique la persona a la que ha de avisarse en caso de necesidad. El centro avisará a un solo de familiar que conste como interlocutor válido. Solo si éste no estuviera disponible, se contactará con la siguiente persona de referencia.
- Contrato o en su defecto, consentimiento de ingreso suscrito por el residente o su representante legal.
- En caso de disponer de medidas de apoyo, documento de representación acreditado judicialmente.

III.- DERECHOS Y DEBERES DEL RESIDENTE

Toda persona que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales tiene derecho a lo recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

a) Recibir una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, y universalmente accesible, sobre las prestaciones y los derechos públicos subjetivos comprendidos en el marco del sistema y sobre los requisitos necesarios para el acceso a ellos.

b) Ser atendida de forma individualizada, en condiciones de igualdad y no discriminación, de manera que respete la dignidad personal, basada en la mutua consideración, tolerancia y colaboración.

c) Tener asignado un profesional de referencia que asegure la coherencia y globalidad del proceso de atención y la libre elección de este, en los términos que se establezcan por vía reglamentaria, sin perjuicio de la intervención de otros profesionales conforme a la naturaleza de cada necesidad.

d) Obtener una valoración inicial que permita articular un plan individualizado de intervención ajustado a sus necesidades y orientado a la promoción de su autonomía, inclusión social y calidad de vida y coordinado, cuando esté indicado, con otros sistemas de atención y promoción social como el sanitario, educativo, de empleo, de vivienda y aquellos otros que puedan confluir con la acción de los servicios sociales.

e) Participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social y elegir el tipo de medidas o recursos a aplicar, cuando sea posible en virtud del tipo de intervención realizada, entre las opciones presentadas por los profesionales que atienden su caso.

f) Recibir, en su caso, el apoyo necesario en el ejercicio de su capacidad jurídica, de conformidad con el Código Civil.

g) Disponer de una Historia Social Única, accesible de forma universal para el usuario, el profesional de referencia y aquellos cuya intervención se requiera para prestar una atención personalizada e integral.

h) Obtener la garantía de confidencialidad respecto a la información que sea conocida por los servicios sociales en el proceso de evaluación, prestación de servicios y acompañamiento profesional y la protección de sus datos personales con arreglo a la legislación vigente.

i) Acceder y cesar voluntariamente en la utilización de la prestación, en los términos legalmente establecidos, así como mantener su continuidad siempre que persistan las condiciones que originaron su concesión. En ningún caso podrá establecerse una intervención o ingreso en centro sin la voluntad del usuario y que suponga privación o restricción de la libertad individual salvo en los casos y con las formas previstas en la ley.

j) Acceder a los cauces de información, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos.

k) Participar en los órganos de representación del Sistema Público de Servicios Sociales, directamente o a través de las asociaciones legalmente constituidas para la defensa de sus derechos, así como en aquellos órganos de participación que pudieran existir en el ámbito de actuación de la iniciativa privada, en la forma que se determine en el reglamento de su creación.

l) Recibir la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de participación en las que intervenga, bien sea a título individual o como representantes de entidades, de acuerdo con la legislación vigente.

m) Obtener respuesta de las Administraciones públicas en el plazo legalmente establecido, en el ejercicio de los derechos contenidos en este artículo.

En relación con la atención en los centros y los servicios de atención social del Sistema Público de Servicios Sociales, toda persona usuaria tendrá, además de los señalados, derecho a:

- a) Acceder a los centros o servicios en condiciones de igualdad y no discriminación.
- b) Obtener un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.
- c) Preservar la intimidad personal y familiar.
- d) Mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, con las limitaciones que puedan establecerse en virtud de resolución administrativa o judicial, en los casos previstos por la ley.
- e) Participar en las actividades que se desarrollen en el centro o servicio.
- f) Conocer el reglamento de régimen interior, que garantizará sus derechos.
- g) Ingresar, permanecer en el centro y salir de él libremente mientras dure su estancia, con respeto a las normas de convivencia y funcionamiento establecidas, que no podrán afectar negativamente al desarrollo de su vida personal y social, sin perjuicio de lo dispuesto, cuando proceda, por la autoridad judicial respecto de las personas con discapacidad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y menores de edad con medidas judiciales o de protección.
- h) No ser sometidas a restricción física o tratamiento farmacológico sin prescripción facultativa ni supervisión. Cuando exista un riesgo evidente para la seguridad de los usuarios u otras personas y resulte necesaria la adopción de medidas urgentes de esta naturaleza, estas deberán recibir validación facultativa en el plazo más breve posible y, en todo caso, inferior a 24 horas. Las actuaciones se motivarán por escrito y tendrán constancia formal en la Historia Social Única de los usuarios, de acuerdo con lo que se establezca por vía reglamentaria.

Deberes de los usuarios:

Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes deberes:

- a) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales y familiares, sociales y económicas, cuando el conocimiento de estas sea indispensable para una adecuada intervención social y el otorgamiento de prestaciones, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas. No existirá obligación de aportar información, datos o documentos que obren en poder de la Administración solicitante o que esta pueda obtener por los medios previstos legalmente.
- b) Respetar la dignidad y los derechos del resto de usuarios y profesionales de los centros y servicios, así como observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración.
- c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el uso y disfrute de las prestaciones, centros y servicios sociales.
- d) Acudir a las entrevistas con los profesionales de los servicios sociales y comprometerse a participar de manera activa en las iniciativas orientadas a la autonomía personal, prevención de la dependencia, inserción social y mejora de la calidad de vida propuestas por ellos.
- e) Destinar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se conceden.
- f) Utilizar y cuidar de forma responsable las instalaciones de centros y servicios de atención social.
- g) Contribuir a la financiación del coste del servicio, según la capacidad económica del usuario, cuando así se determine y en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

Y en referencia a los servicios con que cuenta el Centro, se concretan en los siguientes:

- Alojamiento y manutención.
- Lavado, planchado y distribución de ropa.
- Utilización de las instalaciones.
- Atención sanitaria.
- Servicio de apoyo social y/o psicológico.
- Servicio de peluquería y podología en los términos que más adelante se expondrán.
- Servicios de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Actividades de Animación Sociocultural (Según la valoración del profesional correspondiente)

Así mismo, los usuarios, sus familiares, responsables y visitas que reciban, tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir las instrucciones emitidas por la Dirección del Centro.
- Cumplir las prescripciones derivadas de los programas de asistencia que se les proporcionan.
- Observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la residencia y en las actividades que se desarrollen.
- Utilizar en las zonas de uso común ropa de calle en condiciones adecuadas.

No se permiten animales domésticos salvo autorización previa expresa de la Dirección del centro.

Queda expresamente prohibido fumar en la residencia a excepción de aquellas áreas habilitadas para ello de las que únicamente pueden hacer uso los residentes (nunca familiares, visitas, etc.)

Se prohíbe también utilizar neveras, velas, estufas o cualquier otro aparato eléctrico que puedan suponer un riesgo para los residentes salvo autorización expresa de la Dirección. La Residencia se eximirá de cualquier responsabilidad derivada del uso de los mismos (cortocircuitos o problemas eléctricos en la habitación, riesgos alimentarios...).

La residencia se reserva el derecho de retirar de las habitaciones, previa comunicación al interesado o sus familiares, objetos punzantes y/o cortantes que puedan suponer un riesgo para los residentes.

Está prohibida la tenencia de medicamentos y/o alimentos en las habitaciones. En caso de que un residente deseara tener algún medicamento a su disposición, este deberá entregarse al personal de enfermería para su custodia en los espacios dedicados a ello.

En caso de que el personal del centro encontrara algún tipo de alimento o medicamento en el interior de la habitación de un residente, procederán inmediatamente a la retirada de los mismos.

Las habitaciones disponen de mobiliario adecuado y suficiente para los objetos de uso personal de los residentes, no obstante, éstos podrán solicitar la autorización de la Dirección para colocar muebles personales o distribuirlos de forma diferente siempre que se mantengan las condiciones de seguridad de las habitaciones y no se perturbe a los demás residentes.

En caso de que los residentes deseen disponer de aparatos de música, televisiones, etc... en las habitaciones, lo solicitarán ante la Dirección, de quien dependerá la autorización, teniendo en cuenta la incidencia o perturbación en los demás residentes. En el uso de estos aparatos se evitará ocasionar molestias a los demás, especialmente en las horas nocturnas y en las de descanso.

El equipo multidisciplinar de la Residencia podrá asignar la ubicación del usuario en función de su estado y situación de cada momento, informando previamente de cualquier cambio al residente y/o representante.

El usuario y su representante son conocedores de que en este centro no se utilizan sujeciones, salvo en un caso extremo y puntual, siempre bajo la valoración del equipo técnico del centro.

IV.- BIENES DE LOS RESIDENTES

Corresponde a cada residente la vigilancia de sus pertenencias, no haciéndose responsable el Centro de las desapariciones o extravíos que pudieran producirse.

En los supuestos en que un residente disponga de medidas de apoyo, los requerimientos de fondos para atender necesidades no cubiertas por el Centro se efectuarán al legal representante acreditado judicialmente.

Los residentes podrán depositar sus bienes de valor en la administración del Centro. La residencia solo se hará responsable de aquellos bienes que previamente se hayan depositado, contra recibo y en sobre cerrado y precintado, en la caja fuerte existente en el centro. La Residencia se responsabilizará de la entrega del sobre contra recibo, sin inventariar su contenido.

El centro no permitirá el depósito de objetos de extraordinario valor, no haciéndose responsable el mismo, en ningún caso, de estos objetos propiedad del usuario.

En caso de fallecimiento de un residente, la familia dispondrá de un plazo de 48 horas para recoger sus pertenencias y dejar libre la habitación. Transcurrido este tiempo, será el personal del centro quien retire dichas pertenencias, guardándolas a disposición de sus herederos o, en su defecto, de los familiares durante un plazo de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen retirado, el centro entenderá la donación tácita de dichos bienes para obra social.

En el momento del ingreso se suscribe documento en el que constan los trámites a seguir en relación a la devolución de la fianza depositada, así como, en su caso, cantidades pendientes de devolución. Asimismo, en el momento del ingreso se suscribe documento en el que se designa a una persona responsable de recogida de pertenencias del residente en caso de alta del mismo.

En el supuesto de que no fuera posible la recogida de pertenencias por la persona designada para ello, se requerirá a los interesados para que acrediten su condición de herederos y/o representantes en las formas legalmente establecidas para ello.

V.- REGIMEN DE VISITAS Y SALIDAS. -

Todo visitante que acceda a las instalaciones del Centro deberá conocer y aceptar las normas de convivencia en las que se desarrolla la actividad diaria, así como la existencia del derecho de reserva de admisión. En caso de que el visitante no acate las normas establecidas por el Centro, actuando de modo que éstas se incumplan, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo XI del presente Reglamento.

Los visitantes podrán subir a las habitaciones y podrán utilizar los salones siempre que no interrumpan el normal funcionamiento del centro. Todo visitante que acuda al centro deberá identificarse a su llegada. Para ello, existirá, en la recepción del Centro, un libro de visitas en el que quienes accedan al Centro en calidad de visitantes de los residentes deberán identificarse, informar de a qué residente vienen a visitar y al marcharse del centro deberán avisar su salida, para que recepción pueda registrar dichas entrada y salida.

Todo visitante deberá respetar el horario de visitas, quedando restringida la entrada a los comedores en los horarios de desayuno, comida, merienda y cena. Las visitas a los residentes se efectuarán en cada centro de acuerdo a los horarios y condiciones que se fijen por el Centro, y se ajustarán las prescripciones facultativas cuando los residentes estén sometidos a control continuado

Los residentes podrán recibir visitas cualquier día de la semana en horario comprendido entre las 10:00 horas y las 20:00 horas, siempre que no interrumpan el normal funcionamiento del centro. Fuera de estos horarios se requerirá informar con antelación al centro para realizar dicha visita.

Está totalmente prohibido que los familiares de los residentes pasen la noche en la Residencia salvo autorización expresa de la dirección del centro por causas excepcionales.

Las salidas de la Residencia deberán ser comunicadas en la administración del Centro, así como si se decide pernoctar fuera. Independientemente de su naturaleza y duración, las salidas de los residentes sometidos a control clínico continuado deberán ser conocidas por el personal médico, quién informará de la conveniencia o no de las mismas. La decisión última corresponderá a los residentes o su representante legal, que asumirán la responsabilidad.

VI.- REGIMEN DE COMIDAS

Las comidas se servirán en los comedores en las siguientes franjas horarias, salvo que por prescripción facultativa se acuerde lo contrario:

- DESAYUNO: 8.00 horas – 10.00 horas.
- COMIDA: 12.30 horas – 14.00 horas.
- MERIENDA: 16.30 horas – 17.30 horas.
- CENA: 19.30 horas – 21.00 horas.

La residencia determinará los menús de los residentes, exponiéndolos en el tablón con carácter semanal. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los residentes que lo necesiten.

Igualmente, salvo prescripción médica, el horario para empezar a levantar a los residentes será a partir de las 7.00 AM y para acostar a partir de las 21.00 horas.

Queda prohibida la entrada a los familiares al comedor durante las horas de las comidas. Se contempla la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de los familiares en los comedores habilitados a tal efecto, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

Queda prohibida la administración de cualquier alimento a los usuarios por parte de cualquier persona ajena al personal del centro.

VII.- SERVICIO DE PELUQUERÍA

Los residentes dispondrán del servicio de peluquería. Quien desee usar este servicio deberá comunicarlo en la recepción del centro, que será la persona que le indique día y hora en que será atendido. Las tarifas de este servicio están disponibles en el centro.

VIII.- SERVICIO DE PODOLOGÍA

Los residentes que lo precisen dispondrán también de este servicio. La necesidad de acudir a la consulta de podología será valorada por el personal de enfermería del centro. Las tarifas de este servicio están disponibles en el centro.

IX. SERVICIO DE TANATORIO-VELATORIO

En caso de fallecimiento, en los casos en que el centro disponga de él, se ofrece un servicio de tanatorio-velatorio. Los gastos originados por los trámites, traslados y enterramiento correrán a cargo de los familiares del usuario, según lo dispuesto en el contrato de admisión de residencia.

X.- PERMANENCIA DE LOS RESIDENTES. -

Son residentes quienes hayan adquirido tal condición según su admisión en el centro tipificada en el apartado II del presente reglamento, en tanto no concurra una causa que origine la pérdida de ella:

Causas de pérdida de la condición de residente:

- a) El incumplimiento de la obligación de pago del precio del contrato y/o de los servicios complementarios correspondiente a dos mensualidades.
- b) La demora en el pago de más de dos mensualidades del precio del contrato y/o de los servicios complementarios utilizados por el residente, ya sean estas demoras sucesivas o alternas.
- c) La alteración en el uso y destino de las habitaciones y resto de instalaciones, así como de sus características.
- d) La realización por parte del residente, su representante, o sus familiares, allegados o acompañantes de actividades ilícitas o prohibidas, o que pongan en peligro la salud de los otros residentes, la salubridad, higiene e integridad de la Residencia o que menoscaben la buena convivencia en la Residencia o la honorabilidad de sus profesionales.

- e) Cuestionamiento reiterado o negativa por parte del residente, representante, o sus familiares o allegados a aceptar las prácticas, procedimientos o decisiones de la Residencia o sus profesionales.
- f) El incumplimiento por cualquiera de las partes contratantes de las obligaciones esenciales del contrato.
- g) La ruina o la pérdida de disponibilidad física o jurídica del edificio o del título jurídico que permite la gestión de la Residencia o el uso del inmueble en el que se ubique.
- h) La defunción del residente. En caso de defunción de un residente, el centro lo comunicará a su representante, familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento.
- i) El incumplimiento de lo estipulado en el RRI, con base en su régimen sancionador.
- j) En su caso, y por decisión de la Residencia, cuando el residente deje de reunir, según el criterio médico del Centro, los requisitos físicos/psíquicos de admisibilidad y permanencia en el mismo, y, particularmente, si la asistencia requerida excediera de los servicios que se prestan en la Residencia

En caso de ausencias no superiores a sesenta días en cada año, el Usuario tendrá derecho a la reserva de su plaza abonando el porcentaje indicado en el contrato de admisión suscrito y en caso de ausencia por hospitalización lo anterior se aplicará sin límite de tiempo. No obstante, si las ausencias superan el periodo indicado será también causa de pérdida de la plaza.

XI.- REGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a:

- a) Para los residentes que lo sean en virtud de resolución de la Consejería competente en políticas sociales de la Comunidad de Madrid, se dará traslado a dicha Consejería de los hechos ocurridos conforme a la legislación vigente.
- b) Para los residentes que lo sean en virtud del contrato privado de admisión se estará a lo establecido en el Código Civil y al presente Reglamento.

Los residentes que, por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en la Residencia que sean considerados como falta, podrán ser objeto de la sanción pertinente. El carácter disciplinario de la misma no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Por su parte, los representantes, familiares o allegados, y demás personas que visiten a los residentes que, por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en la Residencia, incumplan las normas básicas de conducta y convivencia del Centro, contravengan las restricciones de acceso a las zonas indicadas o perturben el funcionamiento normal de la Residencia, podrán ser apercibidos por la Dirección del Centro y amonestados por sus conductas. Ello, sin perjuicio de que, de no desistir en sus actitudes, se pueda hacer uso de la reserva a favor del derecho de admisión, conminándoles a abandonar la Residencia.

FALTAS Y SANCIONES. -

1.- Se consideran faltas leves:

- a) Incumplir las normas reguladoras de la utilización de la residencia.
- b) Promover o participar en discusiones violentas de forma pública en perjuicio de la convivencia.
- c) Faltar a la consideración debida al director, personal de la residencia, resto de residentes o visitantes.
- d) No respetar los horarios establecidos.
- e) Incumplir otras normas de funcionamiento establecidas en este Reglamento u otras normas internas del Centro.

2.- Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia en faltas leves (3 o más).
- b) Faltar gravemente a la consideración debida al director, personal de la residencia, resto de residentes o visitantes.
- c) Sustraer bienes de la residencia, del personal, residentes o visitantes.
- d) Pernoctar fuera de la residencia sin previa notificación.
- e) Demora injustificada de un mes en el pago del precio de los servicios contratados.

3.- Se consideran faltas muy graves:

- a) La reincidencia en las faltas graves (2 o más).
- b) La agresión física o malos tratos graves hacia el director, personal de la residencia, resto de residentes o visitantes.
- c) Ocasionar daños graves en los bienes de la residencia o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o de la convivencia en el centro.
- d) Falsear u ocultar documentos o aportar datos inexactos relevantes en relación a la condición de residente para obtener beneficio.
- e) Permanecer ausente más de 72 horas de la Residencia sin comunicarlo previamente a los responsables del Centro
- f) Demoras injustificadas de más de un mes en el pago del precio de los servicios contratados

SANCIONES

Las sanciones que pueden imponerse a los residentes que incurran en alguna de las faltas descritas anteriormente serán las siguientes:

1.- Faltas Leves

- a) amonestación verbal o escrita

2.- Faltas Graves

- a) Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes o para participar en asambleas o actos públicos de los mismos por un periodo no superior a un año.
- b) Traslado temporal a otro centro por un periodo de uno a seis meses

c) Expulsión temporal de la residencia por periodo inferior a un mes

3.- Faltas muy graves

a) Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes o para participar en asambleas o actos públicos de los mismos por un periodo de uno a cinco años.

b) Expulsión temporal de la residencia por un periodo de uno a seis meses

c) Expulsión definitiva.

XII.- QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Los residentes que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios de la Residencia, los podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las **hojas de reclamación** que se encontrarán en la zona de administración del Centro.

Existirá a disposición de quien lo desee un **libro de incidencias** de carácter interno en el que se reflejarán todas aquellas cuestiones relativas a funcionamiento y a las que no se desee dar el carácter de reclamación.

Además, se podrá realizar cualquier tipo de sugerencia a través del buzón colocado al efecto.

XIII.- ORGANOS DE PARTICIPACION, REPRESENTACION E INFORMACION DE LOS RESIDENTES.

Los órganos de participación y representación de los usuarios son la Asamblea General y el Consejo de Usuarios. Habrá una asamblea y consejo para los usuarios de residencia y otros para los usuarios de centro de día.

Asamblea General

- La Asamblea General, en cuanto cuerpo electoral, constituye el órgano de participación del que forman parte todos los usuarios y los representantes legales de aquellos que estén incapacitados.
- Sus funciones básicas son:
 - o Elegir a los miembros del Consejo de Usuarios.
 - o Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de gestión del Consejo de Usuarios.
 - o Todas aquellas que se le atribuyan.
- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo de Usuarios, a petición del director del centro o a petición del 35% de los miembros de la Asamblea General.

Consejo de Usuarios

- El Consejo de Usuarios constituye el órgano de representación del que forman parte los usuarios del centro a tal fin elegidos o sus representantes legales en el caso de usuarios incapacitados. Estará formado por Presidente, Vicepresidente, Secretario y, en su caso, vocales.
- El número de miembros del Consejo de Usuarios será 3.

- El Consejo será elegido por un periodo de dos años.
- El mandato del Consejo expirará automáticamente: 1) con la constitución del nuevo Consejo, 2) cuando se haya declarado desierta la convocatoria electoral o 3) cuando el número de miembros quedase reducido a menos de la mitad, en cuyo caso la dirección del centro procederá a convocar elecciones.
- Sus funciones básicas son:
 - o Colaborar y proponer programas anuales de actividades.
 - o Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones al Consejo de Usuarios.
 - o Elaborar el informe anual de gestión y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
 - o Velar por los derechos de los usuarios del centro.
 - o Elevar a la dirección del centro propuestas de mejora relacionadas con el funcionamiento del centro.
- Normas de funcionamiento del Consejo de Usuarios:
 - o El Consejo se reunirá en sesión ordinaria con la dirección del centro con frecuencia, al menos trimestralmente, y en sesión extraordinaria cuando lo solicite alguna de las partes (por decisión del presidente o por petición escrita de la mitad de sus miembros).
 - o La convocatoria será realizada por el presidente con una antelación mínima de 72 horas, fijándose el orden del día, en el que se habrán tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, así como el lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del centro con 48 horas de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurándose el conocimiento por todos los miembros del Consejo.
 - o El Consejo se entenderá válidamente constituido en la primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentre presente un número de sus miembros no inferior a tres, siendo uno de ellos su presidente.
 - o Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto del presidente.
 - o El proceso electoral para la designación de los miembros del Consejo se establecerá por normativa interna del centro, en el marco de sus protocolos, y siguiendo lo estipulado por la Dirección General del Mayor de la Comunidad de Madrid.

En _____ a _____ de _____

Fdo. _____